

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS SEGUROS EQUINOCCIAL

(Extracto)

Seguros Equinoccial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, cuenta con un Manual que contiene medidas de prevención que cubren todas las transacciones, procesos, servicios y productos que ejecuta y ofrece Seguros Equinoccial S.A. a la sociedad.

Este manual es actualizado cuando existan cambios a la Normativa de Prevención de lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y cuando exista cambio en los procesos y políticas internas.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Manual cuenta con una sección que detalla las funciones y responsabilidades para el cumplimiento de las distintas políticas y procedimientos del DIRECTORIO, COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, UNIDAD DE CUMPLIMIENTO, OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, ÁREAS COMERCIALES Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE INTERNO Y EXTERNO Y OTRAS ÁREAS, que conforman Seguros Equinoccial.

POLÍTICAS

El manual cuenta con la sección en la que se establecen las políticas que son de estricto cumplimiento para todos los miembros de Seguros Equinoccial S.A. y sus aliados estratégicos.

POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE

Las políticas y procedimientos de debida diligencia están orientados a tener un adecuado conocimiento de los clientes que se vincula a Seguros Equinoccial de forma directa o por medio de sus asesores productores de seguros.

La información que solicita la normativa vigente será recopilada a través del formulario de vinculación y renovación de clientes por medio de una plataforma web, que contiene controles para el ingreso adecuado de información y documentación; contempla firma electrónica alternativa como respaldo de la veracidad y confidencialidad de la información. Los responsables de dar cumplimiento con los procesos de vinculación es el área comercial a través de los ejecutivos de cada línea de negocio. Los productores asesores de seguros serán corresponsables del ingreso correcto de la información de sus clientes o, de ser el caso, solicitar una nueva carga de información.

La Unidad de Cumplimiento efectuará de forma permanente los procesos de análisis y monitoreo a las operaciones de los clientes que no se sujeten a los perfiles establecidos por la compañía, de manera tal que se pueda determinar la existencia o no de inusualidades.

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS PARA PERFILES DE RIESGO

Seguros Equinoccial S.A. establecerá metodologías que apoyen el monitoreo considerando lo siguiente:

Perfil de comportamiento del cliente: conforme lo establece la normativa vigente es aquel que resulta de la cuantificación de los factores y criterios de riesgo para todos los clientes vigentes en el Seguros Equinoccial S.A., los factores establecidos son Clientes, Productos, Zona geográfica, Canal

Perfil operacional del cliente: se considera como mínimo la información obtenida de su actividad económica, de los productos a utilizar, del propósito de la relación comercial, de la operatividad histórica, de existir, y del análisis efectuado.

POLÍTICA “CONOZCA SU EMPLEADO”

Al momento de iniciar una relación laboral, la Compañía aplica varios procesos con el objetivo que el personal contratado cumpla con los principios y valores institucionales exigidos

POLÍTICA CONOZCA SU PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGUROS

Los prestadores de servicios de seguros son aquellos que conforman el sistema de seguros (Asesores productores de seguros, Reaseguradores, Intermediarios de Seguros, Ajustadores e Inspectores de Seguros) para vincularse a la compañía debe entregar el formulario de “Vinculación y Renovación de Prestador de Servicios de Seguros”, con la documentación soporte solicitado en el mismo. Toda vinculación nueva requiere la aprobación de la Gerencia de cada línea.

POLÍTICA CONOZCA SU PROVEEDOR

Esta política aplica a todos los proveedores que brinden servicios a la compañía para vincularse a la compañía debe entregar el formulario de “Vinculación y Renovación de Proveedores”, completamente lleno y con la documentación soporte solicitado en el mismo, este formulario debe ser actualizado anualmente

OPERACIONES INUSUALES

Se denominan operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para un determinado rango de mercado.

SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son características de transacciones que merecen ser examinadas con mayor atención.

PROCEDIMIENTO REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Para reportar operaciones inusuales y sospechosas, todos los empleados podrán comunicar a la Unidad de Cumplimiento, esto será de carácter confidencial, y de ser necesario se realizarán reuniones privadas en las cuales se podrán recolectar hechos e información relevante para su análisis y potencial inclusión dentro de informes formales de operaciones inusuales.

REPORTES A LOS ENTES DE CONTROL

La Unidad de Cumplimiento enviará dentro de los plazos establecidos las estructuras requeridas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico y la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

CAPACITACIÓN

El presente plan aplica para todos los accionistas, directores, ejecutivos, administradores, funcionarios y empleados que trabajan y son parte de la compañía a nivel nacional y a terceros que mantengan relación con el negocio, incluyendo a todos los asesores productores e intermediarios de seguros.

SANCIONES

Según el ART. 317 del código orgánico integral penal el lavado de activos se sanciona con las siguientes penas:

- a) Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir.
- b) Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos:
 - Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
 - Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.
 - Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.
- c) Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:
 - Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.
 - Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.
 - Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso.